

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SUPATA CUNDINAMARCA
Carrera 7 No 3 – 44 Cel 3007036947
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre (15) quince de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°192

Proceso Sucesión Intestada 2021-00032

Demandante: PEDRO LUIS ESPINOSA AVENDAÑO Y STELA ESPINOSA
AVENDAÑO

Causantes: LUIS ALFREDO ESPINOSA CASAS

Conforme al Código General del Proceso Artículo 286, como quiera que en Sentencia de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó trabajo de partición presentado por el doctor FERNANDO HIGUERA DURAN, dentro del proceso de la referencia, en este se presenta un error de digitación por parte del apoderado antes mencionado referente al número de la cedula de ciudadanía de la heredera HERNANDO ESPINOSA AVENDAÑO, el cual fue enunciado de forma errónea por el abogado al presentar el trabajo de partición, en consecuencia, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR, el número de cedula de ciudadanía del heredero HERNANDO ESPINOSA AVENDAÑO, el cual se digitó en el trabajo de partición presentado con el número 3.189.028, aclarando que el número correcto de la cedula de ciudadanía es 3.190.028.

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 191 Hoy 16-DICIEMBRE-2022
El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO